ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2.016

Asistentes:

Alcalde en Funciones:

D. JUAN RODRIGUEZ BELLO

Concejales:

Dª ANA ESTHER FLORES VENTURA

D. NICOLAS JESUS JORGE HERNANDEZ

Dª MARIA SOLEDAD DIAZ MELIAN

Dª GEORGINA MOLINA JORGE

Secretario General:
D. GERÓNIMO M. CABRERA GÁLVEZ

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas treinta minutos del día **veintiséis de abril de dos mil dieciséis**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.**

Preside la sesión el Sr. Alcalde en Funciones, D. Juan Rodríguez Bello, por ausencia del titular, asistido del Secretario General de la Corporación D. Gerónimo M. Cabrera Gálvez.

INCIDENCIAS

No asisten a la sesión los Sres. Concejales: D. Oscar David Delgado Melo, Dª María Luz Fernández Martín.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2016.

Seguidamente la Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta de la **sesión ordinaria** celebrada con fecha **12 de abril de 2016,** distribuida con la convocatoria.

Por la Sra. Concejal Dª M.ª Soledad Díaz Melían se hace constar que no asistió a dicha sesión y por lo tanto no se pronuncia sobre su aprobación.

El resto de los asistentes, que no formulan observación alguna, aprueban su contenido, por el voto afirmativo de todos ellos.

2º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2016.

Seguidamente la Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta de la **sesión ordinaria** celebrada con fecha **19 de abril de 2016,** distribuida con la convocatoria.

Por la Sra. Concejal Dª M.ª Soledad Díaz Melían se hace constar que no asistió a dicha sesión y por lo tanto no se pronuncia sobre su aprobación.

El resto de los asistentes, que no formulan observación alguna, aprueban su contenido, por el voto afirmativo de todos ellos.

3º.- EXPEDIENTE SANCIONADOR 05-2016/A.P. SEGUIDO CONTRA D. FRANCISCUS WILLHELMUS KELLNER, RELATIVO A SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 50/1999, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Servicios Generales de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por parte del Cuerpo General de la Policía Canaria, con fecha 23 de febrero de 2016 y registro de entrada número 7784, se presenta denuncia en relación a que los siguientes hechos, de fecha 9 de diciembre de 2015:

- "Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena",

fueran constitutivos de infracción de la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

2.- El presunto infractor resulta ser D. Franciscus Willhelmus Kellner, con N.I.E. X7555873-M y con domicilio en Calle La Gaviota, nº 9, El Médano, término municipal de Granadilla de Abona, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Por la Técnico del Área de Servicios Generales, con fecha 11 de abril de 2016, se ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede la incoación de expediente sancionador al presunto infractor **D. Franciscus Willhelmus Kellner,** por la infracción GRAVE: *"Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena"*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; requerir al presunto infractor y nombrar Instructor y Secretario del expediente.

4.- Por la Concejalía Delegada de Servicios Generales, con fecha 11 de abril de 2016, se ha formulado propuesta en el mismo sentido que lo hace el informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local por la que se le reconoce la potestad sancionadora a las entidades territoriales con la finalidad de la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos,

infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, mediante ordenanza municipal establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidas en ellas.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 80 y siguientes, y 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos:*"Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:*
d) "Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena."

Quinta.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.5 de la citada Ley, las infracciones señaladas, y sin perjuicio de la que resulte de la instrucción del procedimiento, conlleva como posible sanción, en caso de infracciones graves, multa de 300,51 hasta 2.404,05 euros.

Sexta.- La competencia para la resolución del procedimiento sancionador reside en el Pleno del Ayuntamiento, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo plenario de fecha 2 de julio de 2015.

Por todo lo anterior, **la Junta de Gobierno Local,** por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador a **D. Franciscus Willhelmus Kellner,** con N.I.E. X7555873-M, y domicilio en Calle La Gaviota, nº 9, El Médano, término municipal de Granadilla de Abona, provincia de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, por las infracción GRAVE: *"Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena"*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

SEGUNDO.- Nombrar Instructora de este expediente a Dª Andamana Gaspar Sosa y Secretario a D. Francisco González Luis.
De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 del mencionado texto legal.

TERCERO.- Si el infractor reconociese su responsabilidad, concluirá el procedimiento con la imposición de **la sanción de TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (300,51 EUROS),** sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

En igual sentido, el pago voluntario de la sanción pecuniaria, antes de dictarse la resolución definitiva, podrá hacerse mediante ingreso en la cuenta 2100.9169.04.2200102317, haciendo constar el número de expediente sancionador **(05-2016/A.P)** y D.N.I. del presunto infractor, y podrá implicar la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de incoación al inculpado, con indicación de que puede formular alegaciones y tomar audiencia en el procedimiento en el plazo de **quince días**. En caso de no formular alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo de incoación también al Instructor y Secretario del expediente, con cuantas actuaciones existan al respecto.

4º.- ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR INSCRIPCIÓN EN LA ACTIVIDAD DENOMINADA "IV CARRERA DE MONTAÑA – RUTA DEL GOFIO 2016"

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Deportes de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, con fecha 28 de enero de 2016, ha dictado Providencia en la que señala la necesidad de aprobación del precio público aplicable a la **IV Carrera de Montaña "Ruta del Gofio 2016"** que se va a celebrar por los senderos del municipio de Granadilla de Abona, el próximo día 29 de octubre de 2016, con unos usuarios potenciales de 400 participantes, con el fin de potenciar la práctica del deporte de aventura en nuestro municipio. En dicha providencia se dispone que por los servicios jurídicos se elaboren la memoria de la actividad y estudio económico en el que se proponga el importe del precio público, así como informes de Tesorería e Intervención de Fondos.

2.- Constan documentos de retención de crédito de fecha 1 de febrero de 2016 por un importe total de 8.500,00 €, con cargo al Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016, que es el del 2015 en situación de prórroga legal.

3.- Por la Técnico del Área de Deportes de este Ayuntamiento, con fecha 13 de abril de 2016, se ha elaborado informe con carácter favorable, conteniendo una memoria descriptiva y estudio económico.

En la **Memoria descriptiva** se señala que la actividad que se pretende consiste en la realización de un trial de montaña.

Los datos acerca del coste económico directo de realizar esta actividad se han obtenido a partir de los importes gastados en años anteriores, modificados por las previsiones de gasto de este año, según los presupuestos obtenidos de diversas empresas.

Teniendo en cuenta las características de la actividad y que su ejecución se adjudicará a empresas privadas, resulta imposible determinar con exactitud los costes indirectos de la actividad por lo que, por aplicación del artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación de actividades los mismos se fijan en el 15 % sobre los costes directos.

La actividad se dirige al colectivo de personas interesadas en los deportes de montaña, previéndose una asistencia aproximada de 400 personas, estimándose dicha cantidad, en función de los datos de años anteriores.

Se realizarán dos tipos de pruebas deportivas:

- Carrera de 10 km.
- Carrera de 27 Km.

En cuanto al **Estudio Económico y Propuesta de Precio Público adecuado** se señala que el coste directo se estima en 5.580,00 € y el coste indirecto en 837 €, lo que supone un coste total de **6.417,00 €**

En cuanto a la determinación del precio público aplicable, la forma de calcularlo está prevista en el artículo 6 de la Ordenanza anteriormente citada, consistiendo en dividir el coste total estimado de la actividad por el número de usuarios potenciales.

En consecuencia el resultado es: 6.417,00 € : 400 = **16,0425 €.**

Finalmente por la Técnico del Área se concluye el informe señalando que el **precio público que se propone es de 16,0425 euros por cada usuario,** sin perjuicio de que el órgano competente pueda aprobar diferencias del precio entre los dos tipos de carrera. Asimismo, el artículo 6 de la ya citada Ordenanza municipal prevé la posibilidad de aplicar otro tipo de reducciones a este precio por razones sociales o de interés público.

4.- Por la Concejalía Delegada del Área de Educación, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, con fecha 14 de abril de 2016, se ha formulado propuesta en la que señala que resulta necesario tener en cuenta a la hora de fijar el precio público la actual coyuntura socioeconómica y la doble finalidad de esta actividad: fomento de la actividad deportiva y difusión de valores turísticos del municipio de Granadilla de Abona; y por esas razones considera conveniente aplicar reducciones al mismo, **proponiendo que el precio público aplicable a la IV Carrera de Montaña Ruta del Gofio 2016, sea:**

- **Participantes en la Carrera de 10 Km: 5 €.**
- **Participantes en la Carrera de 27 Km: 15 €.**

5.- Por la Tesorería municipal se ha emitido informe, con fecha 18 de abril de 2016, concluyendo que de conformidad con la normativa legal y Ordenanza General de Precios Públicos de este Ayuntamiento y demás normativa aplicable, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la delegación de esta competencia por parte del Pleno, adoptar acuerdo en el que se deberá determinar:

a) El establecimiento de los Precios Públicos y sus modificaciones.

b) Determinación del momento de exigibilidad del precio público y períodos o plazos de pago voluntario.

c) Determinar el importe del precio público y, en caso de que las actividades que se prestan se haga bajo régimen deficitario, al amparo del dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, deberán apreciar la concurrencia de razones sociales, benéficas, culturales y de interés social que aconsejen el establecimiento de un precio público deficitario que se presume atañe al caso que nos ocupa.

6.- Por la Intervención de Fondos, con fecha 19 de abril de 2016, se ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. TRLHL.
- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ordenanza General de Precios Públicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de actividades de exposiciones, ferias, etc.

Segunda.- La competencia para aprobar los Precios Públicos reside en el Pleno, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por acuerdo de dicho órgano de fecha 2 de julio de 2015, publicado en el BOP n.º 99, de fecha 3 de agosto siguiente.

Tercera.- El artículo 113 del ROF establece que en los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Cuarta.- El artículo 126 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que prueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdo sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local,** por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Establecer los siguientes **precios públicos** aplicables a la actividad denominada **IV CARRERA DE MONTAÑA "RUTA DEL GOFIO 2016",** teniendo en cuenta las razones expuestas por la Concejalía de Deportes para la reducción del mismo:

- **Participantes en la Carrera de 10 Km: 5 €.**
- **Participantes en la Carrera de 27 Km: 15 €.**

SEGUNDO.- En cuanto a las cuestiones relativas a la gestión, recaudación o devolución del precio público establecido se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza

General y Reguladora de precios públicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

5º.- REVOCACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2014, SOBRE DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO POR LOS DAÑOS CAUSADOS A Dª FELISA CASTRO DÍAZ.

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Servicios Generales de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- A la vista de la reclamación presentada por **Dña. Felisa Castro Díaz**, con D.N.I. 42.094.496-B, con fecha 19 de marzo de 2013, por los daños causados como consecuencia de una caída en la Calle Padre Esteban, del barrio de San Isidro, el día 18 de enero de 2013, se ha instruido procedimiento de responsabilidad patrimonial con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

2.- Con fecha 24 de abril de 2014 el instructor formula Propuesta de Resolución estimando la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por Dña. Felisa Castro Díaz, con D.N.I. 42.094.496-B, y en su consecuencia, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de abril de 2014, declara la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por la concurrencia de los requisitos necesarios para apreciar la misma, correspondiendo a la entidad aseguradora Mapfre Seguros de Empresas, S.A, con C.I.F. A-28.725.331 hacer frente a la indemnización por su responsabilidad asumida en virtud del contrato de seguro, y debiendo indemnizar a la interesada por importe de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.768,74 €), y notificándose a la interesada con fecha 20 de mayo de 2015.

3.- Con fecha 21 de julio de 2014 la interesada interpone Recurso Contencioso – Administrativo contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2014, dictándose con fecha 16 de febrero de 2016 sentencia nº 000032/2016, en el procedimiento ordinario 408/2014, cuyo fallo determina lo siguiente: "*Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto, y anular el acto administrativo recurrido por vicio procesal, retrotrayendo el expediente administrativo para que sea emitido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, con carácter previo a la resolución sobre responsabilidad patrimonial.*"

4.- Por el Instructor del expediente, con fecha 21 de abril de 2016, se ha emitido informe con propuesta de resolución en el sentido de que procede:

- Revocar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2014 por el que se declaró de la Responsabilidad Patrimonial de este Ayuntamiento por los daños causados a Dña. Felisa Castro Díaz, como consecuencia de una caída en la Calle Padre Esteban, del barrio de San Isidro, debiéndo indemnizarse a la interesada por importe de 3.768,74 €.

- Retrotraer el procedimiento al momento procedimental oportuno, al objeto de la solicitud de la valoración propuesta por la compañía aseguradora en el procedimiento ordinario 408/2014, la posterior emisión de nueva Propuesta de Resolución y la solicitud del preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, regulador de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, a cuyo efecto habrá de remitirse a dicho órgano, testimonio de todo lo actuado en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º de dicho precepto reglamentario.

- Notificar esta resolución a la parte interesada, a la compañía aseguradora, y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento se inicia por reclamación de la interesada de fecha 19 de marzo de 2013 sin especificar la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Posteriormente, durante la tramitación del expediente, la interesada presenta escrito de fecha 27 de febrero de 2014, en el que cuantificaba su reclamación en CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO EUROS Y UN CÉNTIMO (44.038,01€). Sin embargo, con fecha 24 de abril de 2014 se emite Propuesta de Resolución sin el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

En su consecuencia, debe anularse el acto administrativo recurrido, y una vez obtenida la valoración de la indemnización propuesta por la compañía aseguradora en el procedimiento ordinario 408/2014, emitirse nueva Propuesta de Resolución que deberá remitirse junto a la copia del expediente administrativo al Consejo Consultivo de Canarias solicitando la emisión del preceptivo dictamen en relación con la existencia o no de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios de este Ayuntamiento y los daños producidos.

Segunda.- Corresponde la competencia para la resolución del expediente a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que ha sido delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de junio de 2015, del que se dio cuenta al pleno en sesión de fecha 2 de julio de 2015.

Tercera.- Los artículos 11.D.e) y 20 de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias y Ley 5/2011, de 17 de marzo, de modificación del artículo 11.1.D.e de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias.

Por todo lo anterior, **la Junta de Gobierno Local,** por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Revocar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2014, por el que se declaró de la Responsabilidad Patrimonial de este Ayuntamiento por los daños causados a Dña. Felisa Castro Díaz, con D.N.I. 42.094.496-B, como consecuencia de una caída en la Calle Padre Esteban, del barrio de San Isidro, de este término municipal, debiéndo indemnizarse a la interesada por importe de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.768,74 €) correspondiendo a la entidad aseguradora Mapfre Seguros de Empresas, S.A, con C.I.F. A-28.725.331 hacer frente a la indemnización por su responsabilidad asumida en virtud del contrato de seguro.

SEGUNDO.- Retrotraer el procedimiento al momento procedimental oportuno, al objeto de la solicitud de la valoración propuesta por la compañía aseguradora en el procedimiento ordinario 408/2014, la posterior emisión de nueva Propuesta de Resolución y la solicitud del preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, regulador de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, a cuyo efecto habrá de remitirse a dicho órgano, testimonio de todo lo actuado en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º de dicho precepto reglamentario.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la parte interesada, a la compañía aseguradora, y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA: Concluido el orden del día, la Alcaldía Presidencia solicita la previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 47.2 y 5l del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para entrar a conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS Y ATRACCIONES DE FERIA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA Y NTRA. SRA. DEL ROSARIO 2016.

2. ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR INSCRIPCIÓN EN LA ACTIVIDAD DENOMINADA "SERVICIO CAMPAMENTO DE VERANO 2016 DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA".

La Junta de Gobierno Local, por el voto favorable de todos los asistentes, acuerda apreciar la urgencia y tratar dichos asuntos.

URGENCIA 1º.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS Y ATRACCIONES DE FERIA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA Y NTRA. SRA. DEL ROSARIO 2016.

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Cultura de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de Cultura, con fecha 16 de marzo de 2016, ha dictado Providencia señalando que se considera oportuno la aprobación de un **PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS Y ATRACCIONES DE FERIA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA Y NTRA. SRA. DEL ROSARIO 2016,** y en consecuencia dispone que se emitan los correspondientes informes.

2.- Por la Técnico del Área de Cultura, con fecha 21 de abril de 2016, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en sentido de que procede aprobar el Pliego de Condiciones jurídico administrativas y técnicas que han de regir el procedimiento para la adjudicación de los puestos y atracciones de feria con motivo de las Fiestas Patronales en honor a San Antonio de Padua y Ntra. Sra. del Rosario 2016, que a tal efecto se ha elaborado.

3.- La Intervención de Fondos, con fecha 25 de abril de 2016, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

4.- La Concejalía Delegada de Cultura ha dictado providencia, con fecha 25 de abril de 2016, por la que interesa la aprobación de los referidos Pliegos de Condiciones por la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece, entre las materias competencia de los Municipios la promoción de la cultura y de la actividad turística de interés y ámbito local, encuadrándose dentro de estos ámbitos la celebración de las Fiestas Patronales en honor a San Antonio de Padua, como expresión máxima de la cultura popular de Granadilla de Abona y de los atractivos turísticos de las tradiciones de Canarias.

Segunda.- La competencia le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, a tenor del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Decreto de Delegación de 23 de junio de 2015, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 2 de julio de 2015 y publicado en el B.O.P. nº 99, de fecha 3 de agosto siguiente.

Por todo lo anterior, **la Junta de Gobierno Local,** por unanimidad,

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar el Pliego de condiciones jurídico administrativas y técnicas que han de regir el procedimiento para la adjudicación de los puestos y atracciones de feria con

motivo de las Fiestas Patronales en honor a San Antonio de Padua y Ntra. Sra. del Rosario 2016 de acuerdo con el siguiente texto:

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS Y ATRACCIONES DE FERIA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA Y NTRA. SRA. DEL ROSARIO 2016.

1.- OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Será objeto de adjudicación, la autorización de instalaciones temporales de puestos y atracciones de feria a ubicar, según el tipo de actividad que se ejerza, en los espacios habilitados por los técnicos municipales, dentro de los recintos especificados en los planos que obran en el expediente, y que se adjuntan como ANEXO I.

Nº Puesto	Metros de ocupación máxima	Precio por Puesto	
1	6x2	Comida y/o bebida	600 €
2	6x2	Comida y/o bebida	600 €
3	6x2	Comida y/o bebida	600 €
4	6x2	Comida y/o bebida	600 €
5	4x2	Comida y/o bebida	400 €
6	4x2	Comida y/o bebida	400 €
7	6x2	Comida y/o bebida	600 €
8	6x2	Comida y/o bebida	600 €
9	4x2	Comida y/o bebida	400 €
10	4x2	Comida y/o bebida	400 €
11	4x2	Comida y/o bebida	400 €
12	4x2	Comida y/o bebida	400 €
13	10x2	Comida y/o bebida	800 €
14	4x2	Comida y/o bebida	400 €
15	5x2	Comida y/o bebida	500 €
16	4x2	Comida y/o bebida	400 €
17	4x2	Comida y/o bebida	400 €
18	5x2	Comida y/o bebida	500 €
19	5x2	Comida y/o bebida	500 €
20	2x2	Comida y/o bebida	200 €

21	4x2	Comida y/o bebida	400 €
22	2x2	Comida y/o bebida	200 €
23	5x2	Comida y/o bebida	500 €

Asimismo, en el caso de que queden vacantes algunos de los puestos anteriores, podrán pujar otros interesados por la colocación de un puesto de venta de las siguientes mercancías, aplicándose los siguientes precios:

Tipo de mercancías	Precio del puesto
Golosinas, juguetes, turrones y mantecados	30 €/m
Papas rellenas	50 €/m
Remolques de azar	50 €/m
Carro de helados, etc.	30 € / carro

En el caso de los Aparatos de Feria los precios quedan fijados como sigue:

Aparatos Infantiles:

Nº Puesto	Metros de ocupación máxima	Precio
1	8x8	45 € / metro
2	12x7	45 € / metro
3	10 m. diámetro	45 € / metro

Aparatos Adultos:

Nº Puesto	Metros de ocupación máxima	Precio
1	12x6	60 € / metro
2	15 m. de diámetro	60 € / metro
3	12x7	60 € / metro

Mínimo tres días antes de la subasta se presentará una solicitud de participación, en las diferentes oficinas del SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) de municipio, junto a la siguiente documentación:

PUESTOS

- Certificado de Homologacion del Puesto (CE) (justificar puesto anterior a 2009).
- Proyecto de instalación temporal de atracción de feria para la licencia municipal de actividades en funcionamiento o Certificado de instalación según requiera el puesto y estructuras del puesto.
- Certificado Contra incendio y mantenimiento.
- Certificado Baja Tensión.
- Certificado de Instalación de gas si requiere.
- Certificaciones técnicas específicas correspondientes a los montajes e instalaciones efectuadas en el lugar del emplazamiento por personal técnico , en

las que se hará constar que el conjunto de la atracción esta en perfecto instalación , montaje y funcionamiento.

- Alta en vigor Actividad Económicas en el Epígrafe correspondiente actividad del puesto.
- Seguro de responsabilidad Civil para la actividad.
- Titular y personal deberá tener el certificado de manipular de alimentos.
- Certificado control Alérgenos .

ATRACCIONES DE FERIA

- Certificado de homologación de las atracciones (declaración de conformidad CE).
- Manuales de instrucciones.
- Proyecto y Certificado de instalación de la misma y todas sus instalaciones anexas (Grupos electrógenos etc).
- Certificaciones técnicas específicas correspondientes a los montajes e instalaciones efectuadas en el lugar del emplazamiento por personal técnico , en las que se hará constar que el conjunto de la atracción esta en perfecto instalación , montaje y funcionamiento.
- Certificado por una Unidad de Control Autorizada en que recoja que la instalación y la atracción esta en buen estado para el funcionamiento, siempre comprendiendo en el periodo que se va a realizar el evento.
- **Certificado Contra incendio y mantenimiento.**
- Certificado Baja Tensión.
- Seguro de responsabilidad Civil para la actividad.

Quienes no presenten la solicitud y documentación previa a la subasta, quedarán excluido de la misma.

La subasta se celebrará en acto público, el tercer día hábil a partir de su publicación en el BOP, en el salón de Actos del Convento Franciscano San Luis Obispo, ante el Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

Ese día, se celebrarán las correspondientes subastas a las 10:00 horas los puestos de venta de alimentación, a las 11:00 horas las atracciones de feria, a las 12:00 horas los restantes puestos.

La adjudicación se efectuará mediante subasta por puja a la llana, no admitiéndose ofertas inferiores a las que figuran por puesto según actividad a desarrollar, incrementándose cada puja de 200 en 200 € como mínimo.

La adjudicación se realizará por el procedimiento de subasta a viva voz, en un sólo acto, adjudicándose al mejor postor, quien deberá acreditar su personalidad, mediante DNI, pasaporte, o cualquier otro documento de identificación oficial.
Cuando el interesado/a que presentó la solicitud y suscribió la declaración responsable no pueda asistir al acto, tendrá derecho a participar en la misma representado/a por una persona mayor de edad. En este caso para acceder al acto de la subasta la persona que

actúe en representación debe aportar su documento de identidad, copia del documento de identidad del titular de la actividad y una autorización debidamente firmada para que el autorizado participe en la subasta en nombre y representación del titular de la actividad.

El pago del importe de la adjudicación se realizará una vez emitidas las cartas de pago correspondientes por los Servicios Municipales, siempre antes de la instalación de los puestos, excepto en el caso de que se le haya concedido fraccionamiento de pago por los servicios municipales.

Asimismo el Ayuntamiento se reserva el derecho de reubicar los puestos adjudicados siempre que quede alguno vacante y sean de análogas características.

El pliego con los planos de ubicación y relación de los puestos, estarán a disposición del público en general hasta el día de la celebración de la subasta en la página web del Ayuntamiento y en las dependencias de Cultura y Fiestas del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

2.- VIGENCIA DE LA LICENCIA.

El plazo de vigencia de la autorización para los puestos de feria será a partir del lunes 30 de mayo de 2016 a las 06:00 horas, hasta las 08:00 horas del martes 14 de junio de 2016.

Los adjudicatarios de atracciones de feria estarán autorizados para el montaje de la instalación a partir de las 8:00 horas del lunes 23 de mayo de 2016 debiendo estar la atracción completamente desmontada el martes 14 de junio de 2016 a las 18:00 horas.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS.

- La superficie a ocupar por cada puesto será la que se señale en la licencia, debiendo estar en sitio visible.
- Las licencias serán individualizadas e intransferibles.
- En el puesto se ejercerá la actividad que determine la autorización, debiendo de ser ejercitada por el titular de la misma. En caso contrario, le será retirada.
- La Concejalía de Fiestas o el Cuerpo de Policía Local podrán modificar la autorización por motivos de seguridad u orden público, así como cualquier otra razón de interés municipal.
- Los puestos no podrán anclarse en modo alguno al pavimento.
- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio público estará obligado el interesado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación, y al depósito previo de su importe.
- Si los daños fueran irreparables, el interesado deberá indemnizar, en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños; éstas indemnizaciones y reintegros no podrán ser condonados total ni parcialmente.
- Con carácter previo al inicio del funcionamiento de los Aparatos de Feria, podrán ser objeto de inspección por el personal que designe el Ayuntamiento, haciéndose entrega de copia del Acta de Inspección al interesado una vez realizada ésta.

4.- PROHIBICIONES DE OPTAR A LA SUBASTA.

No podrán participar en la subasta de los puestos aquéllos que se encuentren incursos en las prohibiciones de contratar con las Administraciones Públicas previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A estos efectos, antes de participar en la subasta los aspirantes deberán suscribir declaración responsable de no encontrarse en tales circunstancias. Dicha declaración podrá realizarse con anterioridad o en el mismo acto de la subasta en el modelo que facilitará esta Administración al efecto.

La existencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona será además comprobada por la Administración de oficio, no pudiendo recaer adjudicación de puesto en el proponente que no se encuentre al corriente de sus obligaciones, aún cuando su oferta hubiese sido la más favorable.

En caso de que algún puesto no pueda ser adjudicado al mejor proponente por la circunstancia anterior, el Área de Cultura y Fiestas contactará, por orden sucesivo con los siguientes ofertantes por orden de mejor oferta y, en caso de que no se obtuviera ningún adjudicatario, se podrá conceder al primer solicitante del mismo por registro de entrada municipal que se comprometa al pago del canon mínimo y cumpla los requisitos previstos en este Pliego.

5.- OBLIGACIONES Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.

5.1.- Una vez adjudicados los puestos, y antes de proceder a la instalación, cada adjudicatario deberá ponerse en contacto con la Concejalía de Cultura y Fiestas, a fin de verificar el lugar exacto de ubicación.

5.2.- El adjudicatario habrá de cumplir inexcusablemente las disposiciones vigentes en materia laboral y de prevención de Riesgos Laborales, tanto suyas como de las personas que trabajen a sus órdenes. En el supuesto de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la licencia o por dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
Sólo se permite la instalación de un puesto por autónomo dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y actividad económica, salvo que se acredite la relación laboral de sus empleados con la aportación del contrato laboral, una vez realizada la adjudicación de los puestos.

5.3.- Está absolutamente prohibido que el personal pernocte en los puestos.

5.4.- Los titulares de los puestos deberán mantener limpia la zona ocupada, una vez finalizada la jornada.

5.5.- Queda terminantemente prohibido facilitar la toma de luz o sonido a otros puesto. En caso de incumplimiento se procederá sin más a la retirada de la licencia.

5.6.- Los titulares de las autorizaciones para instalar los puestos deberán retirarlos de la vía pública, como máximo el día siguiente de la finalización del plazo de vigencia de la licencia otorgada, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, la Concejalía competente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, podrá proceder a su retirada, por ejecución subsidiaria, a costa del feriante incumplidor.

5.7.- El suministro de electricidad para los puestos de feria, será mediante su conexión a un cuadro eléctrico general si es posible técnicamente. El coste de dicho consumo correrá a cargo de cada uno de los adjudicatarios.
Si no fuera posible la conexión a un cuadro eléctrico general, esta se realizará mediante la instalación de un grupo electrógeno colectivo por parte de los feriantes
No se admitirá la instalación de grupos electrógenos o generadores individuales para cada puesto, salvo en el caso de los aparatos de feria, cuya conexión deberá realizarse de esta manera.

5.8.- Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.

5.9.- Certificado final de posicionamiento, anclajes técnicos y demás.

5.10.- Respecto al servicio con los clientes deberán utilizar material desechable y tener recipientes para depositar la basura.

5.11.- Los titulares de puestos, en los cuales se realice la actividad de freiduría (churros, almendras, etc), deberán contar con todas las medidas de protección necesarias, a fin de evitar cualquier tipo de accidente; debiendo, asimismo, tener concertado con la empresa que estimen oportuna el servicio de recogida de aceites.

5.12.- Los adjudicatarios vendrán obligados a entregar factura de la consumisión a los clientes que lo soliciten, así como tener a disposición de los mismos el libro de reclamaciones. La lista de precios deberá estar inexcusablemente en sitio bien visible para que los clientes puedan comprobarla.

5.13.- En los puestos sólo se podrá vender el tipo de mercancía, para los que específicamente se ha concedido la autorización.

5.14.- Los titulares de aparatos de feria deberán estar en posesión del proyecto y certificado de la instalación de la misma y de todas las instalaciones anexas (Grupos electrógenos, etc), debe ser emitido una vez concluya el montaje de la instalación. El referido documento deberá ser expedido por un ingeniero industrial o profesional competente, y en él se hará constar que la instalación se encuentra en perfecto estado de conservación y mantenimiento y que podrá ser utilizado sin riesgo para los usuarios de dichos aparatos.

5.15.- La autorización queda condicionada a la aceptación por el solicitante de las anteriores condiciones, y a la declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad, y su compromiso de cumplirlas, para lo cual deberá firmar la correspondiente documentación.

5.16.- La participación en la subasta objeto del presente pliego supone la total aceptación de sus cláusulas.

5.17.- Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán las ocupaciones efectivamente realizadas por los concesionarios de las licencias, resultando que si alguno de ellos sobrepasare los límites de éstas, tanto en lo que se refiere a superficie como a tiempo de ocupación, deberá satisfacer por cada metro cuadrado o día utilizado de más, el 200 por 100 del importe de adjudicación.

6.- LA UTILIZACION DE ALTAVOCES Y HORARIOS DE CIERRE.

Por razones de interés público, los altavoces y bafles instalados en los puestos, sólo podrán emitir música cuyo nivel de sonido no exceda de los 55 decibelios, medidos a 5

metros, después de las 22:00 horas. Los altavoces deberán instalarse en el interior de los puestos o quioscos en la pared más alejada del público.

A tal fin, la Policía Local realizará todas las mediciones, mediante sonómetro, que estime oportunas.

Esta totalmente prohibida la utilización de altavoces o bafles de música en los puestos situados en las inmediaciones de los lugares donde se desarrollen bailes amenizados por artistas y orquestas, concursos de disfraces, festivales coreográficos o cualquier otro acto programado.

Los puestos habrán de cesar toda actividad cuando así lo indiquen miembros del Cuerpo de la Policía Local o cualquier otro Cuerpo de Seguridad.

El incumplimiento de estas limitaciones previo apercibimiento, supondrá el precinto de los equipos, sin perjuicio de la revocación unilateral de la autorización, sin derecho a indemnización.

7.- EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN .

7.1.- Las autorizaciones o licencias se entenderán concedidas en precario y podrán ser revocadas en cualquier momento, sin derecho a indemnización.
Se procederá al reintegro de las cantidades entregadas a cuenta, sólo en caso de que el evento no pueda llevarse a cabo por parte de esta Administración.

7.2.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de las licencias determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, pudiendo proceder los agentes de la Policía Local al precinto de las instalaciones e incluso a su retirada.

8.- COMPETENCIAS SANCIONADORAS.

8.1.- El órgano competente, comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas. También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

8.2.- Las instrucciones de causa Penal ante los Tribunales de Justicia o la incoación de expedientes por infracción de las normas de defensa de la competencia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras.

8.3.- Serán de aplicación a las infracciones que se cometan por los adjudicatarios, las reglas y principios sancionadores contenidos en la Legislación General sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8.4.- En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos interese públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación actuante en este procedimiento será la Concejalía Delegada de Cultura y del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

URGENCIA 2º.- ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR INSCRIPCIÓN EN LA ACTIVIDAD DENOMINADA "SERVICIO CAMPAMENTO DE VERANO 2016 DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA".

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Educación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de Educación, con fecha 12 de abril de 2016, ha dictado Providencia por la que señala que vista la necesidad de proceder a la aprobación del precio público aplicable al **Servicio de Campamento de Verano 2016 en el municipio de Granadilla de Abona** solicita de los servicios técnicos del Área la elaboración de una memoria descriptiva de la actividad y el estudio económico en el que se proponga el importe adecuado y el precio público que se aplicará a dicha actividad.

Por la Concejalía se prevé que el Servicio del Campamento de Verano se prestaría en los Centros Educativos del municipio, y que constará de un programa de acogida, vigilancia y realización de actividades lúdico-educativas en horario de mañana y va dirigido a niños de edades comprendidas entre los 3 y 12 años.

Asimismo se señala que se está tramitando una licitación para este servicio por la cuantía de 55.000 euros y que el número de plazas que se ofertarán será de 260.

2.- Por la Técnico del Área de Educación, con fecha 14 de abril de 2016, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable, conteniendo una memoria y estudio económico.

En la **Memoria descriptiva** se define el **"Servicio Campamento de Verano 2016 del Municipio de Granadilla de Abona"** como un servicio orientado a reforzar la educación y la enseñanza al mismo tiempo que se garanticen las condiciones básicas (descanso, seguridad e higiene) así como las expectativas, intereses y necesidades del alumno, adoptando un sistema de aprendizaje participativo que se ajuste a las necesidades propias de cada uno de los alumnos. Al mismo tiempo, que supone un gran recurso para que las familias del municipio puedan realizar el principio de conciliación de la vida familiar con la vida laboral en los meses de julio y agosto.

En cuanto a la **Memoria económica** se indica que los trabajos realizados por la empresa adjudicataria del servicio es estiman en 55.000,00 € y el coste indirecto (15%) en 8.250,00 €, lo que supone un coste total de **63.250 €.**

En cuanto a la determinación del precio público aplicable, la forma de calcularlo está prevista en el artículo 6 de la Ordenanza anteriormente citada, consistiendo en dividir el coste total estimado de la actividad por el número de usuarios potenciales.

En consecuencia el resultado es: 63.250,00 € : 260 = **243,27 €.**

Finalmente por la Técnico del Área se concluye el informe señalando que el precio público que se propone, atendiendo a las razones de interés público y educativo expuestas por la Concejalía de Educación, es de **100 euros por cada usuario,** teniendo en cuenta posibles bonificaciones.

4.- Por la Concejalía Delegada del Área de Educación, se ha formulado propuesta en la que señala que resulta necesario tener en cuenta a la hora de fijar el precio público razones de interés público y educativo, al considerar que el servicio es necesario en cuanto que se presta en los meses de julio y agosto, y que supone un gran recurso para que las familias del municipio puedan realizar el principio de conciliación de la vida familiar con la vida laboral. Por esas razones considera conveniente aplicar reducciones, proponiendo que el precio público aplicable al "Servicio Campamento de Verano 2016 del Municipio de Granadilla de Abona" sea:

- **1º Hijo: 100 €**
- **2º Hijo: 75 €**
- **3º Hijo: 50 €**

4.- Por la Tesorería municipal se ha emitido informe con fecha 19 de abril de 2016 y por la Intervención de Fondos, con fecha 26 de abril de 2016, señalando que si bien no se halla incorporado al expediente, en la Intervención se constata que existe documento RC por importe de 55.000,00 euros, que es el coste de la actividad según se desprende del informe del Área y concluye que de conformidad con la normativa legal y Ordenanza General de Precios Públicos de este Ayuntamiento y demás normativa aplicable, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la delegación de esta competencia por parte del Pleno, adoptar acuerdo en el que se determine:

a) El establecimiento de los Precios Públicos y sus modificaciones.

b) Determinación del momento de exigibilidad del precio público y períodos o plazos de pago voluntario.

c) Determinar el importe del precio público y, en caso de que las actividades que se presten se haga bajo régimen deficitario, al amparo del dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, deberán apreciar la concurrencia de razones sociales, benéficas, culturales y de interés social que aconsejen el establecimiento de un precio público deficitario que se presume atañe al caso que nos ocupa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. TRLHL.
- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ordenanza General de Precios Públicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de actividades de exposiciones, ferias, etc.

Segunda.- La competencia para la resolución del expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la delegación efectuada por parte del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de marzo de 2015.

Tercera.- El artículo 113 del ROF establece que en los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Cuarta.- El artículo 126 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que prueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdo sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local,** por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Establecer el **precio público** aplicable a la **ACTIVIDAD DENOMINADA CAMPAMENTO DE VERANO 2016**, que tiene por objeto la puesta en marcha de un programa de actividades deportivo-educativas en horario de mañana, las cuales se desarrollarán en 4 Centros de Educación Infantil y Primaria del Municipio, durante los meses de julio y agosto, para un total de 260 usuarios de edades comprendidas entre los 3 y 12 años, incluyendo un conjunto de actividades dirigidas a dicho colectivo, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en los meses de verano:

- **1º Hijo: 100 €**
- **2º Hijo: 75 €**
- **3º Hijo: 50 €**

SEGUNDO.- En cuanto a las cuestiones relativas a la gestión, recaudación o devolución del precio público establecido se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General y Reguladora de precios públicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.
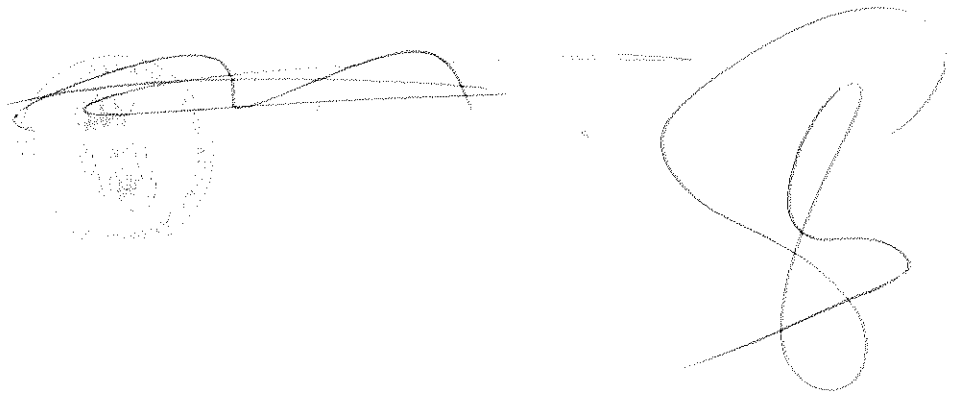
Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas quince minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario General, doy fe.